

ROBERTO VARGAS S.

## INTRODUCCIÓN

"Diario Oficial: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos", como textualmente lo expresa su título, es el periódico por medio del cual el Poder Ejecutivo publica y difunde entre el pueblo de México: las leyes, decretos, circulares y demás disposiciones expedidas por el Congreso de la Unión, alguna de las Cámaras o el propio Presidente de la República, con el objeto de que éstas sean aplicadas y observadas debidamente.

Su existencia legal se desprende, en primer término, de las propias funciones legislativas que nuestra Constitución General asigna, tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo, en sus artículos 70, 71 y 72; así como el 89 fracción 1, que es propiamente el Reglamentario del Acto de Promulgación. Es decir, el reconocimiento que el Ejecutivo hace de la existencia de una Ley y la orden de que se cumpla, una vez que ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación.

A este respecto, el Código Civil vigente, en sus artículos 3o. y 4o., expresan: "Art. 3o.—Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el periódico oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el periódico oficial, para que las leyes, reglamentos, etcétera, se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Art. 4o.—Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general fija el día que debe comenzar a regir, obliga desde ese día con tal de que su publicación haya sido anterior."

En la esfera propiamente administrativa, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigentes, complementan su carácter oficial y legal. El primer ordenamiento, en su artículo 27, fracciones II y III, al encargar a la

Secretaría de Gobernación, entre otras actividades, la de "Publicar las leyes y decretos que expida el Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o el Presidente de la República; y, administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación." El segundo ordenamiento, en su Capítulo V, artículo 10, fracciones VI, VII y VIII, al delegar, particularmente esta función, a la Dirección General de Gobierno, en los términos siguientes: "VI.— Tramitar lo relativo a las iniciativas de ley, tratados y decretos que somete el Poder Ejecutivo Federal a la consideración del Congreso de la Unión; VII. Tramitar la publicación de leyes y decretos y vigilar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; VIII. Vigilar la administración y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciertamente, la importancia fundamental del Diario Oficial de la Federación, no radica tanto en su legalidad expresa o no, como en la finalidad para la cual fue establecido; la de publicar y difundir entre el pueblo de México las leyes y demás ordenamientos del gobierno Federal.

Una vez consumada la conquista de México (1521) y transcurrido el primer siglo de vida colonial, se había iniciado en forma por demás violenta, nuestra segunda etapa histórico-jurídica, considerando la primera la de los antiguos mexicanos o aztecas, pueblo que en su organización política y social, tuvo ya instituciones jurídicas propias. Durante el tiempo de la colonia a que nos referimos, "... el poder de la Corona de Castilla sobre los dominios americanos se había afirmado prácticamente ... (y) para ejercer el poder hubo una jerarquía bien organizada (aunque no funcionó siempre de común acuerdo). En la península un dispositivo central para todas las Indias: el rey y el Consejo de Indias. Este último era un cuerpo colegiado (creado en 1524) que actuaba como legislador, administrador y juzgado de última instancia; ... En la Nueva España (como entonces se designaba a nuestro país) hubo otro dispositivo central, compuesto por el virrey, o "alter ego del rey" y la Real Audiencia, cuerpo colegiado, encargado principalmente de las funciones judiciales. Para los acuerdos de este organismo, el virrey era el presidente. En los Distritos o jurisdicciones de justicia había alcaldes mayores y corregidores, como jueces y autoridades distritales; y, bajo éstas, localmente, en villas y ciudades de españoles, y pueblos de indios, estaban los cabildos."<sup>1</sup> A estos funcionarios falta agregar los que en forma especial y directa designaba el rey, delegándoles facultades legislativas, como son los Adelantados y Gobernadores.

Pues bien, toda esta gama de gobernantes novohispanos, incluso las mismas autoridades peninsulares, creemos nosotros; afrontaron la moderna necesidad de difundir sus leyes y ordenamientos entre sus gobernados, a efecto de su eficaz aplicación una vez que habían sido sancionadas o expedidas. Provinieran dichas leyes del monarca y/o el Consejo Real y Supremo de

Indias en España; o en la Nueva España: del Virrey o la Audiencia; de los Adelantados o Gobernadores; de los Alcaldes Mayores o Corregidores; o, incluso, de otras autoridades locales menores que no faltaron. Ya que, si bien, teóricamente el monarca español era el único facultado para expedir y sancionar una ley, en la Nueva España no siempre fue así, las diferentes autoridades solían dictar sus propios ordenamientos o interpretaban a su conveniencia las que el rey o la autoridad superior les trasmitía, suscitando con ello frecuentes conflictos. Mas lo que a nosotros nos interesa, es precisar o clarificar en lo posible, cómo cumplían aquellos gobernantes novohispanos la obligación primordial de dar a conocer y difundir sus leyes entre la sociedad colonial, previamente a su aplicación; culminación sencilla de todo un proceso legislativo importante, sobre todo por tratarse de la "administración de justicia y buen gobierno".

¿Disponían de algún medio informativo para hacerlo? ¿Cómo resolvían esta cuestión elemental y obligatoria de todo gobernante?

Durante esa primera centuria colonial: las Pragmáticas, Cédulas reales, Reales órdenes, Ordenanzas, Autos acordados, Provisiones, etcétera, emanadas de la autoridad respectiva, sólo eran conocidas por el pueblo novohispano en el momento de su aplicación, obviamente, no en forma escrita; la autoridad que las disponía las determinaba directamente o las trasmitía de orden superior, teniendo de ellas un conocimiento exclusivo y particular. Naturalmente, estamos ciertos que en esta época difícil habría resultado su difusión amplia, cuando aún no se conocían los beneficios de la IMPRENTA, contándose tan sólo con la paciente y, las más de las veces, penosa labor de los "Escribanos"; funcionarios importantes durante la colonia, dedicados, entre otras actividades, a "asentar íntegramente el tenor de las cédulas y provisiones reales".

Por otra parte, agravando más esa situación, se presentaba con frecuencia el problema de transmitir con oportunidad los diversos ordenamientos desde la península hispánica. Hubo casos en que una real Cédula se conocía en la Nueva España hasta pasados dos años de la fecha de su expedición en España.

Ante estas circunstancias, concluimos que es sumamente difícil que aquellos gobernantes novohispanos contasen con un medio informativo para la difusión y divulgación de sus leyes. No obstante, de alguna manera deben haber allanado ese aspecto.

Para continuar creemos útil fijar brevemente el significado de algunas de las leyes novohispanas citadas, de acuerdo con el Derecho Real Español de la época, a efecto de tener una idea de las mismas:

"PRAGMÁTICA.—... denota cualquier resolución de su magestad, impresa y publicada en materia simple con cierto respecto importante.

**CÉDULA REAL.**—La provisión o despacho que expide el Consejo concediendo alguna gracia y mandando lo conveniente en algún punto... Se encabeza y firman los ministros.

**AUTO ACORDADO.**—El decreto o determinación judicial dada por el juez en algún juicio civil o causa criminal.

**PROVISIONES.**—Los despachos y mandamientos que expiden los tribunales en nombre del rey... ordenando se ejecute lo que en ellos se mande; ...”<sup>2</sup>

Cuando en 1535, a raíz de la designación de un representante del rey español en las Indias o Nueva España, recayó en la persona de un virrey, mejoró en cierto modo la situación general del país novohispano, ya que, según afirmación de estudiosos de este periodo (1535-1821), los virreyes que tuvo la Nueva España, fueron hombres sumamente prácticos e inteligentes; en América, a ellos se debe la costumbre de dar lectura pública a las diversas disposiciones gubernativas de orden general, al modo como lo hacían los “heraldos” de la Roma imperial. En México se les conocía con el nombre de “pregoneros”. Sin embargo, estos personajes no respondieron a las necesidades de su tiempo; a las crecientes necesidades del México colonial, pues pronto les fue materialmente imposible difundir toda una gama de disposiciones gubernativas, emanadas de las diversas autoridades novohispanas, las que se multiplicaban en la misma medida en que se consolidaba la nueva sociedad colonial.

## LA IMPRENTA EN MÉXICO

Justo para remediar en gran parte aquel problema novohispano, en 1539, tiene lugar un acontecimiento de gran importancia para la historia de México y, particularmente, para la historia del periodismo mexicano; SE ESTABLECE LA PRIMERA IMPRENTA EN AMÉRICA y, precisamente en la capital de la Nueva España, iniciándose en el acto los primeros trabajos impresos de tipo periodístico, que tanto reclamaban el gobierno y pueblo novohispano. Dos años más tarde sale a la luz lo que se considera “el primer reportazgo impreso en América”, como textualmente reza el encabezado de esa publicación: “. . . el cual fue impreso en casa de Juan Cromberger por el regente Juan Pablos, en el año de 1541; consta de ocho páginas, se cree que el único ejemplar que existe se encuentra en la Biblioteca Nacional de Guatemala.”<sup>3</sup>

En adelante, este moderno medio de comunicación, escritura y reproducción, a la vez que revolucionó la historia de la Nueva España, facilitó y aceleró la apremiante necesidad de diálogo entre pueblo y gobierno. Gracias

al uso de la imprenta, pronto se van a multiplicar las publicaciones impresas de todos los tipos, sobresaliendo las periodísticas, entre las que se va a gestar el "periódico oficial del gobierno de México", con la finalidad exclusiva de difundir sus ordenamientos.

## LAS GACETAS COLONIALES Y EL PERIÓDICO OFICIAL

Las gacetas que se publicaron en México durante la Época Colonial, constituyen el antecedente histórico inmediato de nuestro moderno periódico oficial, como lo veremos en seguida.

"Por el año de 1666, probablemente en sus últimos meses, apareció en la capital de la Nueva España el primer papel noticioso que llevó el nombre de gaceta. Sólo un número salió a la luz y lo siguieron la Primera Gazeta del año 1667; la Gazeta Nueva de Varios Sucesos, en 1668; dos números de la Gazeta Nueva, uno de 1671 y otro de 1673 y algunas otras gacetas misceláneas, todas sin periodicidad fija. En 1679 se publicaron tres gacetas tituladas: Primera Gazeta, Segunda Gazeta y Tercera Gazeta, y por el año de 1682 comenzaron a llevar fechas estos impresos."<sup>4</sup>

Para entonces estas gacetas publicaban gran cantidad de noticias oficiales, así como disposiciones de carácter gubernativo. "En una de las mencionadas gacetas, la Primera Gazeta Nueva del año 1675 se lee: Pragmática que su majestad manda publicar sobre la reformatión en el exceso de trajes, lacayos o coches y prohibición del consumo de las mercaderías de Francia y sus dominios."<sup>5</sup>

Al lado de estas primeras gacetas, aparecieron otras publicaciones de contenido netamente oficial denominados "Bandos"; impresos confeccionados en una sola hoja de tamaño irregular, los que eran fijados con propósitos de difusión en las principales calles y plazas de las ciudades o pueblos novohispanos. Por este tiempo, fines del siglo XVI, también hacen su aparición aquellas singulares publicaciones esporádicas conocidas con el nombre de "hojas volantes"; ofreciendo en su mayoría noticias extranjeras, referentes a un sólo asunto y con un encabezado que daba idea de su contenido. Estas últimas desaparecieron muy pronto, en cambio los "Bandos" persistieron hasta los últimos días del movimiento armado de 1910.

## EL PRIMER PERIÓDICO DE MÉXICO

En 1722, aparece la primera publicación periodística en nuestro país, con todos los elementos propios y característicos y, a pesar de no ofrecer aún información netamente oficial o de carácter gubernamental, subraya una

vez más esa necesidad. Apareció el 10. de enero de 1722 con el título de "Gazeta de México y Noticias de Nueva España"; su editor y redactor, considerado el primer periodista de México, fue el doctor Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche, ex-obispo de Yucatán. Gobernaba por entonces don Baltazar de Zúñiga, Marqués de Valero y Duque de Arión y, su finalidad, según lo manifestara el propio Castorena, fue la de "... dejar memorias mensuales impresas, que es política tan racional, como autorizada de todas las Cortes de España, dando a la estampa las noticias que ocurran..., con las licencias del Exmo. Marqués de Valero, haciendo con esto más memorables los aciertos de su gobierno, e introduciendo para lo venidero este urbano estilo..."<sup>6</sup>

Esta gaceta se imprimió en la Imprenta de los Herederos de la viuda de Miguel de Ribera Calderón, en la antigua calle del Empedradillo en la ciudad de México. Tuvo una periodicidad mensual y un costo de 18 reales por año. La información que ofrece es cuidadosamente clasificada: "Castorena separaba las noticias de cada ciudad dividiéndolas por sedes de obispados, Capitales de Provincia y Puertos, para que pudieran leerse con mayor facilidad. Publicó gran cantidad de noticias oficiales, religiosas, comerciales, sociales y marítimas."<sup>7</sup>

Esta gaceta después de muchas vicisitudes, terminó en diciembre de 1742, con el título de "Mercurio de México". Sobre los obstáculos que tuvo su editor para publicarla con regularidad, existen varias versiones, lo cierto es que el gobierno virreinal se interesó vivamente porque no desapareciera, tomando medidas concretas al respecto desde tiempo atrás, como lo veremos más adelante.

Como hecho curioso, cabe señalar que la gaceta que nos ocupa, a partir de su segunda etapa (1728-1739), incluye por primera vez en su portada un grabado en madera reproduciendo el águila sobre un nopal devorando una serpiente, detalle característico de las modernas publicaciones gubernamentales.

Posteriormente, y con carácter más formal, reapareció la Gaceta de México el 14 de enero de 1784; redactada por don Manuel Antonio Valdés, con una periodicidad quincenal y un costo de 28 reales por año. Tirada en la Imprenta de don Felipe Zúñiga y Ontiveros, ubicada en la calle del "Espíritu Santo" de la ciudad de México. Su información varía poco en relación a la de Castorena, con la salvedad de que incrementó la publicación de noticias oficiales o gubernamentales, publicó su último número el 30 de diciembre de 1809.

Para entonces es ya un hecho inminente la próxima aparición de una gaceta netamente oficial o gubernamental. Algunos virreyes de la Nueva

España, desde el año de 1783, habían tomado medidas al respecto. El señor Matías de Gálvez, 48o. virrey, giró una Circular el 4 de diciembre de ese año: "Avisando el establecimiento de la gaceta de esta Capital, y previniendo a los jueces territoriales envíen cada quince días al impresor las noticias que ocurriesen dignas de publicarse." Cinco años más tarde, el señor Manuel Antonio Flores, 51o. virrey, giró otra Circular con fecha 9 de diciembre de 1788; "mandando remitir noticias conducentes para formar la gaceta, con arreglo a la instrucción que sigue, ..." y una más del señor Conde de Revillagigedo 52o. virrey con fecha 31 de mayo de 1791; "Que acompañando un ejemplar de la instrucción referida, vuelve a mandar que con arreglo a ella se comunique al autor de la Gaceta (Manuel Antonio Valdés) las novedades y ocurrencias dignas de publicarse."<sup>8</sup>

Lo anterior, comprueba el grado de interés del gobierno virreinal, como antes lo mencionamos, por establecer un órgano propio de carácter informativo, que no sólo publicara sucesos particulares, literarios o artísticos, sino que además, difundiera entre el pueblo sus ordenamientos gubernativos.

## EL PRIMER PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO

El 2 de enero de 1810, apareció al fin lo que ya podemos considerar "el primer periódico oficial del gobierno de México", se denominó GACETA DEL GOBIERNO DE MÉXICO. Es decir, la GACETA DE MÉXICO que por entonces publicaba don Manuel Antonio Valdés, pasó a ser del gobierno virreinal de México. Redactada por don Juan López de Cancelada, tirada en la Imprenta de Don Alejandro Valdés; se publicó en hojas sueltas tres veces por semana, tuvo un costo de 20 pesos por año en la ciudad de México y 24 pesos 4 reales para el interior.

Esta gaceta constituyó un primer ensayo de publicación periodística gubernamental, por lo tanto, tampoco ofreció aún en forma adecuada las leyes y provisiones gubernativas.

El 30 de diciembre de 1821, se publicó el último número de aquella gaceta, precisamente un día después de ser ocupada la ciudad de México por el Ejército Trigarante y quedar constituida la Regencia prevista en el Plan de Iguala, quedando así consumada la Independencia política de México.

Recapitulando, podríamos afirmar que, las gacetas publicadas hasta septiembre de 1821, por su forma y contenido, por sus características generales, guardan una estrecha relación en el origen y desarrollo posterior de nuestro moderno Diario Oficial. Estas gacetas, así como la "Gazette" francesa de Richelieu (1631), o las gacetas de los Países Bajos, anteriores a la francesa, no por simple imitación, sino por un paralelismo histórico, digno

de analizarse más ampliamente, en su evolución, invariablemente se transforman en una publicación oficial o gubernamental.

Desde luego, no olvidamos el hecho de que estas gacetas, en su origen, tuvieron fundamentalmente una finalidad histórico-literaria, que no prosperó debido principalmente a que los impresos no periodísticos se extienden rápidamente y se ocupan de esa importante labor. Asimismo, aquella finalidad histórico-literaria de las gacetas mexicanas, se ve alterada de súbito por los acontecimientos que anteceden al gran movimiento revolucionario de 1810, que le dan la Independencia Política a nuestro país, creando a la vez su propia nacionalidad.

### ÉPOCA INDEPENDIENTE

Los primeros gobiernos del México Independiente, son ya plenamente conscientes de la importancia y utilidad del periódico oficial. La Junta Provisional Gubernativa, instalada el 28 de septiembre de 1821, que podríamos denominar el primer Congreso mexicano, imprimió y difundió el "Diario de sus sesiones" (28 de septiembre de 1821 al 25 de febrero de 1822).

El 28 de septiembre de 1821, la Junta Provisional Gubernativa designó la Regencia que debía desempeñar el Poder Ejecutivo con Agustín de Iturbide como Presidente, siendo uno de sus primeros actos, acordar con don Alejandro Valdés, antiguo impresor del virreinato, la publicación del periódico oficial, bajo el título de "Gaceta Imperial de México". Para ello, giró una orden al impresor de la "Gaceta del Gobierno de México", quien la insertó en el primer número de aquella nueva gaceta para conocimiento de sus lectores, apareció el 2 de octubre de 1821 y publicó su último número el 31 de diciembre de 1822.

A la caída de Iturbide, ocurrida el 19 de marzo de 1823, el Congreso mexicano reinstalado el 29 del mismo mes, encargó el Poder Ejecutivo a un triunvirato integrado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete. Bajo su gobierno se reinicia la publicación del periódico oficial, bajo el título de "Gaceta del Gobierno Imperial de México", apareció el 2 de enero de 1823, y se tiró ya en la "Imprenta del Supremo Gobierno". Esta gaceta es de suma importancia, reúne características que la definen como una moderna publicación oficial; además de imprimirse en la propia imprenta del gobierno de México; presenta las diversas disposiciones gubernativas siguiendo un orden jerarquizado, de acuerdo con los Ministerios o Secretarías existentes: "Sección de Gobierno"; "Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores"; "Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos"; "Ministerio de Guerra y Marina" y "Ministerio de Hacienda". De manera que las disposiciones gubernativas se publican bajo su ramo respectivo,



tal como aparecen en nuestro moderno periódico oficial. Por otra parte, esta gaceta adoptó los títulos siguientes: "Gaceta del Gobierno Supremo de México" (del 1º de junio de 1823 al 30 de junio de 1824), "Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana" (del 1º de julio al 30 de diciembre de 1824) y "Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana" (del 1º de enero al 31 de mayo de 1825).

El 1º de junio de 1825, el Presidente de la República Mexicana (Gral. Guadalupe Victoria), con el propósito de mejorar la gaceta oficial, cambia su título por el de "Gaceta Diaria de México" y envía a su editor un amplio plan al respecto, quien lo insertó en el primer número de aquella gaceta: "Plan para la Gaceta Diaria de México. Deseoso el Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de mejorar del modo posible la edición de la gaceta de esta Capital, que hoy se publica bajo su nombre, ha acordado los medios que están por ahora a su alcance para darle el carácter de utilidad que es consiguiente a su instituto tal es el de comunicar a los ciudadanos de todos los Estados de la Unión, las leyes generales, las determinaciones gubernativas y los sucesos políticos que más interesen a la causa pública.

... Se han propuesto los editores de esta gaceta emprender el trabajo que les ha confiado el gobierno, adoptando para su más cómodo desempeño el método siguiente.

Se insertarán por primer artículo todas las leyes, decretos y órdenes reglamentarias de los supremos poderes de la Federación, y a su vez los extractos de las sesiones de las Cámaras, ... y para cuya pronta circulación saldrá en un pliego diario, ..."<sup>9</sup>

A partir del 2 de mayo de 1826, esta gaceta vuelve a titularse "Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana", y en el curso de los años posteriores, adoptó singulares denominaciones, hecho que una vez más subraya la atención que los gobernantes le prestaban a esta publicación: "Repertorio Mexicano" (1827-1828); "Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos" (1830-1833); "El Telégrafo; Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos" (1833-1835); etcétera. Desde luego, el título del periódico oficial no es lo importante.

Lo interesante radica en que en esta época gobernantes y gobernados tienen ya clara conciencia de la existencia formal y legal del periódico oficial, así como de su importancia en el proceso legislativo dentro del régimen jurídico mexicano. La Constitución Federal de 1824, en su artículo 110, estableció como una de las principales facultades del Ejecutivo: "Publicar, circular y hacer guardar las leyes y, decretos del Congreso general" y, en el artículo 161 fracción II, se establece la misma obligación para los gobiernos de los Estados de la Unión. Ratificándose esta disposición con la "Ley de

Formalidades sobre la publicación y juramento de las leyes de la República Mexicana”, de 29 de diciembre de 1836.

Más tarde Juárez, uno de los más preclaros presidentes que ha tenido México, al encomendar al doctor Justo Sierra la elaboración de un proyecto de Código Civil, el cual fue presentado al Ministerio de Justicia el 18 de diciembre de 1859, aparece al fin en el texto del mismo, por primera vez, la legalidad expresa de las disposiciones gubernativas que se publican en el periódico oficial. “Título Preliminar.— De la Ley y sus efectos, con las reglas generales de su aplicación.— Art. 1o.— La Ley solo obliga y surte efecto desde el día que ella designa. Si no está designado, obligará y surtirá efecto en la residencia de los supremos poderes nacionales desde que se inserte en el *periódico oficial de la República*; . . .” Posteriormente, el mismo Juárez, una vez que derrotó al imperio de Maximiliano y a los imperialistas, el 15 de mayo de 1867, insertó en el primer número de su “Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República”, aparecido el 20 de agosto de 1867, una Circular, comunicando: “. . . las leyes, decretos y demás disposiciones de las autoridades federales, son obligatorias por el hecho de publicarse en el periódico oficial del Gobierno Supremo.”

Con lo anterior queda plenamente establecida la naturaleza y finalidad del periódico oficial del gobierno de México, independientemente del título que ostente: Ya es una publicación legalmente establecida, diaria, difunde las leyes y decretos del gobierno federal; publica extractos de las sesiones de las Cámaras e incluye una sección de “avisos económicos de todas las clases” y se imprime en la “Imprenta de la Federación en Palacio” o “Imprenta del Gobierno en Palacio”.

En lo sucesivo el Periódico Oficial del Gobierno de México no dejó de publicarse, ya fuese con uno u otro título, sólo llegó a suspenderse por algunos días a causa de contiendas internas y cambios de gobierno. Por lo contrario, muchas veces se duplicó su publicación por el establecimiento de más de un gobierno, como ocurrió durante las contiendas entre republicanos y centralistas una vez consumada la Independencia Política de nuestro país; la guerra de tres años (1858-1860); durante los gobiernos de Juárez y Maximiliano (1863-1867); o los gobiernos monárquicos que le precedieron a los gobiernos de Juárez y Maximiliano; y, finalmente, durante la revolución de 1910, con los gobiernos de Carranza y los emanados de la “Convención” (1914-1915).

A continuación damos la lista cronológica y los títulos que ostentó el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, a partir del 2 de enero de 1810 en que se fundó.

PERIÓDICOS OFICIALES DEL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA

(1810 - 1917)

1. *Gaceta del Gobierno de México*  
2 enero 1810 al 29 septiembre 1821
2. *Gaceta Imperial de México*  
2 octubre 1821 al 31 diciembre 1822
3. *Gaceta del Gobierno Imperial de México*  
2 enero 1823 al 30 mayo 1823
4. *Gaceta del Gobierno Supremo de México*  
1º junio 1823 al 30 junio 1824
5. *Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana*  
1º julio al 30 diciembre 1824
6. *Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana*  
1º enero al 31 mayo 1825
7. *Gaceta Diaria de México*  
1º junio 1825 al 30 abril 1826
8. *Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana*  
2 mayo 1826 al 31 mayo 1827
9. *Correo de la Federación Mexicana*  
1º noviembre 1826 al 30 diciembre 1829
10. *Repertorio Mexicano*  
2 junio 1827 al 2 enero 1828
11. *El Espíritu Público*  
14 agosto al 27 octubre 1829
12. *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*  
22 enero 1830 al 10 enero 1833
13. *El Telégrafo: Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*  
13 enero 1833 al 9 enero 1835
14. *Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*  
10 febrero al 5 octubre 1835
15. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*  
6 octubre 1835 al 26 noviembre 1838
16. *Boletín Oficial*  
27 noviembre al 18 diciembre 1838
17. *Diario del Gobierno*  
17 marzo 1839 al 15 enero 1840
18. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*  
16 enero al 18 junio 1840
19. *Boletín del Gobierno*  
19 al 27 junio 1840
20. *Boletín Oficial*  
31 agosto al 5 octubre 1841
21. *Boletín de la Ciudadela*  
4 septiembre al 6 octubre 1841
22. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*  
7 octubre 1841 al 17 octubre 1847
23. *El Correo Nacional: Periódico Oficial del Supremo Gobierno de la República Mexicana*  
18 octubre 1847 al 2 febrero 1849. En Querétaro del 18 de octubre de 1847 al 12 de enero de 1848 y del 21 de enero de 1848 al 2 de febrero de 1849 en la ciudad de México
24. *Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*

- 28 febrero 1849 al 15 septiembre 1851
25. *El Constitucional: Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*  
16 septiembre 1851 al 15 octubre 1852
26. *Archivo Mexicano: Actas de las Sesiones de las Cámaras, Despacho Diario de los Ministerios, Sucesos Notables, Documentos Oficiales Importantes y Reedificantes de Hechos Oficiales*  
1º noviembre 1852 al 1º junio 1853
27. *Boletín Oficial del Supremo Gobierno*  
20 enero al 1º junio 1853
28. *Diario Oficial del Gobierno de la República Mexicana*  
5 junio 1853 al 15 julio del mismo año
29. *Diario Oficial del Gobierno de la República Mejicana*  
16 julio 1853 al 24 agosto 1855
30. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*  
25 agosto 1855 al 21 enero 1856
31. *Boletín Oficial del Supremo Gobierno*  
22 enero al 17 mayo 1856
32. *Diario Oficial del Supremo Gobierno de la República Mexicana*  
15 junio al 17 noviembre 1856
33. *El Estandarte Nacional*  
16 noviembre 1856 al 30 septiembre 1857
34. *Crónica Oficial*  
5 octubre 1857 al 17 enero 1858
35. *Diario Oficial del Supremo Gobierno*  
23 enero 1858 al 17 noviembre 1860
- ÓRGANO OFICIAL DE LOS GOBIERNOS CONSERVADORES DURANTE LA "GUERRA DE TRES AÑOS" (1858-1860):
- a). *Boletín de Noticias del Supremo Gobierno*  
16 al 20 octubre 1858
- b). *Boletín Oficial del Supremo Gobierno*  
22 diciembre al 22 enero 1859
- c). *Boletín Oficial*  
20 marzo al 2 abril 1859
- d). *El Noticioso de la Capital*  
3 al 13 abril 1859
- e). *Boletín Oficial del Ejército*  
18 noviembre al 22 diciembre 1860
36. *Boletín de Noticias*  
25 diciembre 1860 al 31 marzo 1861
37. *La Unión Federal: Periódico Oficial del Supremo Gobierno*  
5 junio al 5 agosto 1861
38. *Diario del Gobierno de la República Mejicana*  
8 febrero al 5 septiembre 1863. En la ciudad de México del 8 de febrero al 30 de mayo de 1863 y en la ciudad de San Luis Potosí del 16 de junio al 5 de septiembre
39. *Periódico Oficial del Gobierno de la República Mejicana*  
7 septiembre al 30 noviembre 1863. En la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.
40. *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la República Mexicana*  
19 noviembre 1864 al 8 diciembre 1866. En Chihuahua, Chih.

# GAZETA DEL GOBIERNO DE MEXICO

DEL MARTES 2. DE ENERO DEL 1847

HEMEROTECA

MEXICO

NOTICIAS EXTRANJERAS

GRAN BRETAÑA.



Londres 6 de octubre. La mutacion que ha habido en el ministerio, está muy distante de haber provenido como otras ocasiones de variacion de principios en nuestro gobierno, sobre los acaecimientos actuales de la Europa. Ha tenido unicamente su origen en la enemistad personal de Mr. Canning, con el ministro de la guerra Lord Castlereagh, que es de fecha muy antigua. Parece que aquel creyó convenia al servicio de S. M. que este fuese separado de su empleo, y habiendo comunicado su opinion al duque de Portland, primer Lord de la tesoreria, fué del mismo dictamen. Ambos se lo expusieron al Rey, y S. M. consintió en que el Lord Castlereagh diese su dimision, y encargó al duque de Portland le propusiese sugeto idoneo para llenar las funciones del empleo vacante.

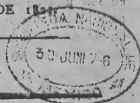
El silencio que se observó sobre este asunto, ofendió al Lord Castlereagh, y en consecuencia exigió una satisfaccion de Mr. Canning. De resultas de estas contestaciones se juntaron en la dehesa de Wimbledon, y no habiendo querido entrar en explicaciones, tomó cada uno su pistola. En el primer tiro erraron ambos. Volvieron á tirarse, y una bala le llevó al Lord Castlereagh un boton de la casaca, y Mr. Canning quedó herido en un muslo; pero no de peligro, por que la bala dió unicamente en la parte carnosa. A este le acompañó Mr. Ellis, y al primero el Lord Yarmouth.

La inmediatamente despues de este suceso, dieron su dimision todos los ministros. El duque de Portland ha sido reemplazado por Mr. Perceval. El sello del departamento de nego:

# GACETA DEL GOBIERNO DE MEXICO

DEL SABADO 2 DE JUNIO DE 1878

EUROPA Y MEXICO.



## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### HEMEROTECA NACIONAL MEXICO

#### RUSIA.

*Odessa 8 de diciembre.*

El número de los buques que han entrado en nuestro puerto desde el mes de enero hasta el día es de 639; el de los que han salido asciende a 609. Hace algun tiempo que llegó aquí un agente del bajá de Egipto; parece que su encargo se reduce á entablar relaciones de comercio, y se le ven hacer muchos negocios de giro. También se han presentado aquí en este año un gran número de judíos rusos, polacos, y sobre todo galitcios, con objeto de embarcarse para la Palestina; la colonia que han establecido en la Tiberiada debe ser ya muy considerable. La mayor parte se embarcan con solo el piadoso objeto de aproximarse á los lugares en donde creen que se ha de aparecer el Mesias.

#### ALEMANIA.

*Emden 29 de diciembre.*

El puente romano descubierto en 1848 en los panta-


  
**GACETA IMPERIAL**
  
**DE MÉXICO.**

DEL SABADO 22. DE DICIEMBRE DE 1821.

MEXICO.

La pronta administracion de la justicia calma la inquietud del público escandalizado por el delito. El abuso que hizo de la libertad de la imprenta el autor del papel intitulado: *Consejo prudente sobre una de las Garantías*, que tanto indignó á este juicioso é ilustrado vecindario, queda escarmentado con la celeridad con que se le procesó y determinó la causa por el Juez de letras Lic. D. Pedro Galindo, cuya sentencia dice.

Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la Ley, y calificado los Jueces de hecho con la nota de sedicioso en primer grado, é injurioso á los Americanos y Europeos el Papel titulado: *Consejo prudente sobre una de las Garantías*, denunciado el día 12 del corriente por el Fiscal de la libertad de Imprenta D. José Retana: la Ley condena á Francisco Lagranda, responsable de dicho impreso, á la pena de seis años de prision en el Hospicio de Pobres, quedando privado de los honores de ciudadano americano, expresada en el artículo 19 del título 4.º del Reglamento de Imprenta libre. Y en su consecuencia, man-



## GACETA DEL GOBIERNO IMPERIAL DE MEXICO,

*Del jueves 2 de Enero de 1823.—3.º*

### ASPECTO POLÍTICO DEL IMPERIO.

Hemos entrado por fin en el tercer año de nuestra Independencia política, guiados venturosamente por la Providencia Eterna que todo lo dirige á los impenetrables objetos de su gloria; y aunque por caminos difíciles como sucede en todos los principios de las habiudes humanas, y por senderos sembrados de abrojos, cuales deben presentarse á una nación que por primera vez disfruta de una libertad desconocida en sus elementos; nos hallamos por lo menos en posesion de un espíritu público capaz de asegurar nuestros derechos mas preciosos con la constancia y las virtudes pátrias.

El error, y los malos hábitos que eran consiguientes al estado de servidumbre de que acabamos de salir, no pueden disiparse sino á costa de muchos afanes y fatigas, á fuerza de sacrificios de la opinion y de la voluntad, de meditaciones sobre los principios sólidos y racionales de la alta política, y de las virtudes practicadas en beneficio de la sociedad que constituye nuestra pátria; y aunque en la masa de la nacion sobran disposiciones para todo esto, son muchos los obstáculos que se le han presentado al Génius inmortal que se puso al frente de nuestra lid, y tanto que por una fatal desgracia se han inutilizado los medios que desde luego creyó por principios generales, serian mas adaptables para establecer nuestra libertad, para cimentarla, y para llevarla al término de que es digna una nacion magnánima y gene-

rosa. Esta se ha ejercitado en una de las mas altas virtudes propias de la Divinidad, cual es el perdon de los enemigos, y el olvido de los ultrajes mas ignominiosos con que ha sido tratada de sus tiranos; pero éstos muy distantes de reconocer y apreciar tan alta virtud, muy distantes de tributar los justos homenajes al Héroe que señaló tan respetables caminos, no han hecho mas que vomitar venganzas desde el cieno de su humillacion, y soplar el fuego de la discordia que los ha de envolver en sus envenenados turbiliones.

El Congreso nacional, esa base augusta de los gobiernos ilustrados que tratan de eternizar el órden y la libertad por un equilibrio de las potestades humanas, cuyo solo nombre era un manantial de consuelos, y de esperanzas para el pueblo mexicano, al entrar en el nuevo teatro político de felicidades y goces patrióticos á que nos condujo el Héroe de Iguala, se convirtió en un volcan que amagaba ruinas y destrozos por haber soplado en su seno ese génius fatal que se introdujo entre las flores de una falsa libertad, y á la sombra de unas teorías seductoras á la juventud inexperta y descarriada; pero el Héroe que rompió las cadenas en Iguala, cortó tambien los lazos y descubrió la mano pérfida que los anudaba desde Ulúa, y que los apretaba desde Madrid por unos hombres inmorales incapaces de conocer lo que es libertad, ni lo que es justicia, por unos hombres sedientos de sangre, que con oprobio de los buenos españoles se han



# CORREO

## DE LA

### FEDERACION MEXICANA.

... Pado el justicia sero  
Inscripto fide, valga recta.—Hon.

Martes 1. de enero de 1827.—3.º de la independencia.—7.º de la libertad y 6.º de la república.  
En la Ciudad de México del Sr.—C. H.—S. Antonio Abad.

*Publicacion de los papeles del Correo Mexicano en el despacho de esta imprenta, calle del Espiritu Santo num. 5, en las ciudades de Puebla, en la imprenta del Sr. Juan de la Cruz en el departamento de Oaxaca, en el de Querétaro, en el de San Luis Potosí, en las de Veracruz, en las de Yucatán y en las de Guatemala, en las de San Salvador y en las de Honduras, en las de Nicaragua y en las de Costa Rica.*

#### CONGRESO DE LA UNION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del día 1 de Diciembre de 1827.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dio cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones acompañando un impreso que contiene una iniciativa de la legislatura de Guanaxtlan al congreso general, relativa a que la cámara se ocupe preferentemente en dictar las medidas que estare convenientes para conservar y la tranquilidad y seguridad de la república. A mocion del Sr. Pacheco se mandó imprimir en los periódicos y que pasara a la comision que tiene antecedente (huba si se acuerda en el número 393 de este periódico).

El gobierno del estado de Michoacán acompañando los decretos números 23, 24, 25 y 26 expedidos por aquella legislatura. Se mandaron pasar a la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura a la siguiente proposicion del Sr. Ceballos: Los diputados y señores del congreso general que incurran en delitos de libertad de imprenta, seran juzgados por el jurado a que pertenecia el impreso; y cuando sean responsables de alguno que fuere delictivo, sufriran a lo menos, seran puestos en arresto por el juez civil en el lugar que señale su respectiva cámara.

Continuó la discusion del dictamen de la comision especial sobre el acuerdo del senado relativo a la administracion de justicia en el distrito y territorio de la federacion, y quedó aprobado el siguiente.

18.—En caso de no tener los reos de detencion arbitraria como satisfacer los milites impuestos en el anterior artículo, seran castigados con una prision de ocho dias a tres meses.

Se suspendió esta discusion.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar a la de seguridad publica la solicitud del ayuntamiento de Tlapala del estado de Puebla, relativa a que el congreso general de la ley de expulsion de españoles. A mocion del Sr. Zerecero se dió lectura a la citada representacion, y en seguida hizo esta proposicion: Que el gobierno informe hoy por conducto del ministro de la guerra sobre las ocurrencias de la municipalidad de Chetum en el estado de Puebla; que tome la mas pronta y pronta en consideracion tal aprobada.

Se levantó la sesion pública para oír en secreto a extrajudicial.

Abierta de nuevo la publica, se presentó el ministro de la guerra para informar sobre el contenido de la proposicion del Sr. Zerecero despues de lo que se dió cuenta con un oficio del gobierno que se recibió con la nota de protesta, relativo a que por las conexiones de algunos estados, y en particular por la que se espera haya en el de Veracruz para la repulsion de españoles, dicto el congreso general la ley que concierne correspondiente a esta circunstancia. Si

mandó pasar a las comisiones unidas de puntos constitucionales y de seguridad pública.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Barrantes, Gaudinilla, Castros, Leon y Blasco, por hallarse ausentes con licencia: el Sr. Fajardo por hallarse en comision del gobierno; y el Sr. Gil por enfermedad.

#### NOTICIAS NACIONALES.

Tlapala Diciembre 29 de 1827.

Se acerca el castigo de los traidores Martines, Echavari y Negrete, y la pérdida de estos hombres que han dirigido sus maquinaciones liberticidas, y que debian llevarlas al cabo por su atrozidad y sorpresa, no los puede ser indolente a los que buscan en nuestra causa la satisfaccion sempiterna de su abstraccion, y las fortunas que disfrutaban en las negras épocas de la degradacion y los suplicios.

Compañeros: esto es el ultimo esfuerzo de la agonizante tirania que va a perder a sus mejores cadáveres. libros mucho de sus aligadas ofertas, y Dios no quiera que vuestra credulidad sea el puñal feo que desplace las estirpes de estos mismos hijos, y la sacrosanta libertad que compramos nuestros padres con el incalculable precio de su sangre venerable.—Los editores de la Gaceta de Tlapala.

ENTRADAS DE ENBARCACIONES.  
Veracruz.

Día 12. Corbeta Paquete de S. M. B. Kinship, su comandante Mr. William Prow, procedente de Tampico, con 5 dias de navegacion, conlucó a bordo a Fr. Luis Romero, religioso franciscano que sigue en el mismo buque hasta salir fuera de la república.

Bergantin ingles, Gessi, su capitán Mr. Jorge Wilton, procedente de Liverpool, con 55 dias de navegacion, cargamento mercaderias, conlucó al capitán tripulacion 10, toneladas 103 21-91, pasajeros Mr. Donato Muir y Mr. Federico Holdworth, ingleses comerciantes.

Fragata francesa Gran Duquesne, su capitán Juan Agustin Boquet, procedente del Harre de Grace, con 47 dias de navegacion; cargamento mercaderias, conlucó a los señores Adoue y Plantier; tripulacion 16, toneladas 393 92-31, pasajeros, Juan Nelda, ingles comerciante, P. A. Lehmann, alemán, comerciante, Luis Gibon, francés, negociante, Antonio Marcacci, comerciante, Madama Fissot, francesa, viuda, Pedro Simer y su esposa, frances, médico, Victor Maslin, Actions, comerciante, Santiago Rivascara, francés, alemán, y Mauricio Beetele, francés, alemán.

Bergantin goleta americana Etchinger, su capitán John Greer, procedente de Fiedelita, con 16 dias de navegacion, cargamento mercaderias conlucó a Siquard y Tequeiros, tripulacion 7, toneladas 91, pasajeros Mr. Joseph Allen, americano fabricante de papel.



DEL

## GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

(Año 1.º)

Viernes 22 de enero de 1830. — 33

(Núm. 1.)

## PROSPECTO.

El gobierno ha dispuesto que se dé nueva forma á su antigua Gaceta, y que se publique todos los días con el nombre de *Registro oficial del gobierno*.

En la parte oficial se redactarán los extractos de las discusiones de las cámaras, y las leyes y decretos del congreso general; los decretos, órdenes y resoluciones del gobierno, y las comunicaciones de oficio, dignas por su interés del conocimiento del público: los fallos más notables de los tribunales y juzgados de la federación, y los avisos judiciales, embargamientos, ventas, subastas &c.: las noticias de oficio que el gobierno reciba del exterior y de los estados de la unión; el parte diario del gobernador del distrito, y la órden del día de la comandancia general.

En la parte no oficial, se publicarán las noticias nacionales ó extranjeras que no se hayan recibido de oficio, y los artículos remitidos que tengan por objeto proponer reformas, indicar medidas útiles, ó hacer observaciones sobre cualesquiera puntos de interés general. Las producciones del espíritu de partido, de la pasión ó del interés privado, no tendrán lugar en el Registro oficial.

En los artículos editoriales, se harán observaciones sobre los proyectos de ley y sobre las resoluciones del gobierno, y se hablará también de los sucesos notables que ocurran y de cualesquiera puntos de utilidad común.

El Registro oficial constará de un pliego. Las suscripciones se pagarán adelantadas por trimestres: se reciben en el despacho de esta imprenta las de la capital, y las de fuera, en las administraciones de correos. El precio de la suscripción es de 20 rs. por mes en México, y de 25 fuera, recibiendo los números francos de porte.

## PARTE OFICIAL.

## DECRETOS DEL CONGRESO GENERAL

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Sección primera.—El Excmo. Sr. vicepresidente de los Estados- Unidos Mexicanos, en ejercicio del su cargo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El vicepresidente de los Estados- Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„Se declara justo el pronunciamiento del ejército de reserva en Jalapa el 4 del último diciembre, secundado por la guarnición y pueblos de varios estados, y en esta capital el 23 del referido diciembre, pidiendo el restablecimiento de la constitución y leyes.—José Manuel Moreno, presidente del senado.—José María Alpu-

che é Infante, presidente de la cámara de diputados.—Rafael Delgado, senador secretario.—Manuel Carvajal, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 14 de enero de 1830.—Anastasio Bustamante.—A D. Lucas Alamán.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México enero 14 de 1830.—Alamán.

Secretaría de guerra y marina.—Sección primera.—El Excmo. Sr. vicepresidente se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

„El vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„En las providencias que se tomen para restituir á los estados

de Yucatán y Tabasco el sistema federal, no se causará perjuicio alguno á los comprometidos en ellos, por la conducta política que hayan observado desde el pronunciamiento hasta su vuelta al orden constitucional, siempre que lo verifiquen dentro del termino de treinta días contados desde el en que se recibirá esta ley por los gefes de los pronunciados.—José María Alpuche é Infante, presidente de la cámara de diputados.—José Manuel Moreno, presidente del senado.—José Manuel Palomino, diputado secretario.—Rafael Delgado, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 14 de enero de 1830.—Anastasio Bustamante.—A D. José Antonio Pardo.

Y lo traslado á N. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México enero 14 de 1830.—Lucio.







DEL

TOMO I.

MEXICO: Domingo 1.º de Enero de 1865.

NÚM. 1.

## PARTE OFICIAL.

### SUMARIO.

Decreto que declara el Diario del Imperio una Revista Oficial. Véase el N.º 11 del Boletín de A. N. y el Boletín de Justicia. Decreto que declara el Boletín de A. N. y el Boletín de Justicia una Revista Oficial. Véase el N.º 11 del Boletín de A. N. y el Boletín de Justicia. Decreto que declara el Boletín de A. N. y el Boletín de Justicia una Revista Oficial. Véase el N.º 11 del Boletín de A. N. y el Boletín de Justicia. Decreto que declara el Boletín de A. N. y el Boletín de Justicia una Revista Oficial. Véase el N.º 11 del Boletín de A. N. y el Boletín de Justicia.

### MINISTERIO DE ESTADO Y NEGOCIOS EXTRANJEROS.

#### MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Hicimos verdo en decretar y Decretamos lo siguiente:

Art. 1.º—El Periódico Oficial del Imperio Mexicano, tendrá en lo sucesivo el título de "Diario del Imperio", y se publicará por abonos todos los días de la semana, excepto los domingos.

Art. 2.º—Se insertará en él todas las leyes, decretos, órdenes y circulares, y con su inserción serán obligatorios en el Imperio, sin necesidad de otra promulgación.

Art. 3.º—Los tribunales y jueces de la Capital y de su Distrito tendrán al Periódico Oficial, los autos judiciales, y publicados en él, producirán sus efectos legales.

Art. 4.º—Ningún periódico podrá publicar documento alguno oficial, que antes no haya aparecido en el "Diario del Imperio".

Art. 5.º—Todas las oficinas del Gobierno Imperial deberán suscribirse al Periódico Oficial.

Nuestro Ministro de Estado y Negocios Extranjeros queda encargado de la ejecución de este decreto, y se depositará en los archivos del Imperio.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 31 de Diciembre de 1864.

(Firmado) MAXIMILIANO.

El Ministro de Estado y Negocios Extranjeros.—(Firmado) José P. Romero.

Mi querido Ministro Encargado:

Para allanar las dificultades suscitadas con ocasión de la ley en materia de Reforma, Nos propusimos adoptar de preferencia en medio que á la vez que dejara saldras las justas exigencias del país, restableciera la paz en los espíritus y la tranquilidad en las conciencias de todos los habitantes del Imperio. A este fin Procuramos, cuando estuvimos en Roma, abrir una negociación con el Santo Padre, como Obispo Universal de la Iglesia Católica.

Se encuentra ya en México el Sucesor Apostólico; pero con extraña sorpresa Nuestra, ha manifestado que carece de instrucciones y que tendrá que esperar la de Roma.

La situación violenta que con grande esfuerzo Hemos prolongado por más de siete meses, no admite ya dilaciones; demandamos una pronta solución, y por lo mismo Os encargamos Nos propongas, dado luego, las medidas convenientes para hacer que la justicia se administre sin consideración á la calidad de las personas; para que los intereses legítimos, creados por aquellas leyes, queden asegurados, amparados los sucesos é injusticias cometidos á su sombra; para proveer al mantenimiento del culto y protección de los otros sagrados objetos pertenecientes al sereno de la Religión, y en fin, para que los Sacramentos se administren y las demás funciones del ministerio sacerdotal se ejer-

zan, en todo el Imperio, sin perjuicio al queápan alguno para los pueblos.

Al efecto Nos proponemos, de toda preferencia, la revisión de las operaciones de depuración y racionalización de bienes eclesiásticos, formulándose bajo la base de que se realicen las operaciones legítimas, ejecutadas sin fraude y con sujeción á las leyes que decretaron la desamortización y nacionalización de dichos bienes.

Obedeciendo, por tanto, al principio de simple y genuina tolerancia, tenemos presente que los Religiosos del Estado, en la Católica, Apostólica Romana—

(Firmado) MAXIMILIANO.

#### MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

A fin de evitar los abusos que pudieran cometerse en el uso de las condecoraciones civiles é militares, ya sea por el uso de las prohibidas por la ley, ó sin título las permitidas, Hemos tenido á bien decretar y Decretamos lo siguiente:

Art. 1.º—Las personas que se consideren con derecho á portar una condecoración, deberán justificarlo, presentando su diploma en la celeridad del Ministerio de Negocios Extranjeros.

Art. 2.º—La persona que llevará un libro en que, con lo separado correspondiente, registrará GRATIS los diplomas, devolviéndolos á las interesados con la respectiva tasa de papel. Los que carezcan de este requisito no podrán llevar alguno.

Art. 3.º—El derecho á portar una condecoración debe justificarse con su diploma. La pérdida de éste podrá suplirse con los datos que el ministro el registro ó documentos que obren en la oficina que lo expidió, ó en el Periódico Oficial; mas que obren en este último, se admitirá la prueba que tenga el carácter de testimonial.

Art. 4.º—Quedan sujetos al registro los diplomas de las condecoraciones nacionales concedidas á individuos residentes en el Imperio, y las extranjeras que quieran portar sus símbolos.—Respecto de las extranjeras que porten cruces, Nos otorgaremos á los representantes y agentes consulares de sus naciones respectivas, el auxilio que imploren para impedir el abuso y castigar á los culpables.

Art. 5.º—Se publicará en el Periódico Oficial el nombre de las personas condecoradas, debiendo tener por legítimas las condecoraciones que no consten en el registro, y á los que las porten inculcos en las penas de la ley.

Art. 6.º—A la separación del término que señala el art. 1.º, se imprimirá al método general de las personas condecoradas. Un ejemplar de él se conservará en la secretaría de las prefecturas, tribunales y comandancias militares, siendo obligación de los secretarios anotar sucesivamente en ellos los nombres de los que obtengan condecoraciones, según los avisos que de ellas se diere en el Periódico Oficial. Los interesados tendrán el derecho de reclamar las comisiones que osten en él ó en el castigo, para hacer insertar sus nombres.

Art. 7.º—Los comandantes militares harán efectiva las penas de la ley en los que individualmente porten condecoraciones militares, y los Prefectos y tribunales las harán en los que porten aquellas ó las civiles.

Art. 8.º—Una Junta, intitulada *De Honor*, compuesta de cinco individuos elegidos de entre los que disfruten condecoraciones militares, cuidará de conservar el honor y decoro de su clase, supleniendo de ella y privando de la condecoración á los que se hayan indignado de portarla por sus vicios y desarreglada conducta. Incurrirá, desde

México, Diciembre 27 de 1864.

# EL CONSTITUCIONALISTA

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Las leyes y demás disposiciones de caracter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO III.

3ª Época.

México, viernes 22 de octubre de 1915.

3ª Época.

NÚMERO 1.

"EL CONSTITUCIONALISTA" reanuda hoy sus labores suspendidas por varios días con motivo de su traslado de Veracruz, inaugurando con ello su tercera época en los precisos momentos en que la Patria jubilosa celebra el gran triunfo obtenido sobre las Repúblicas Sudamericanas al reconocer como Gobierno de FACTO al representado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista C. Venustiano Carranza.

Acto tan trascendental en la historia de nuestra vida democrática, como locción prolífica que inundará de sabios consejos a la América entera, dentro de su aspecto político y sociológico y sobre el relieve de lo que puede un pueblo cuando conculcados sus derechos y menoscabadas sus libertades se llega a la epopeya sacudiendo grilletes y derrumbando tiranías sin que las asechanzas de las ambiciones o despecho de los traidores, — mengua de nuestra nacionalidad — logran desquiciar, estrechando en obstáculos sus anhelos libertarios y triunfos definitivos.

La serenidad de un hombre que se alza en el porvenir de México animado por el más luminoso de los patriotismos, ha sido al fin justipreciando allende el Bravo, tras de someterlo a todos los troqueles y analizarlo en todos los crisoles, sin que la más ruda de las pruebas encontrasen debilidad en su recio espíritu de bronce, que se diría forjado en los talleres de Grecia.

El acto de justicia que se le hace no al candillo de una causa sino a la causa de un pueblo, generará en adelante como timbre honroso en cada una de las Naciones que lo sustentaron; porque si la legalidad nunca se alejó del pendón constitucionalista, dichas Naciones, al reconocer nuestro derecho, protestan para siempre la inviolabilidad de las leyes de sus propios países y el sagrado respeto a sus mismas soberanías.

Conjurado el ligero peligro que pudiésemos haber advertido ante miras menos levantadas, solo nos resta a nosotros que conocemos y confiados esperamos en las virtudes cívicas del C. Primer Jefe, una fecunda era de bienestar, exclamar con el entusiasmo que inspira el convencimiento: ¡¡Se ha salvado la República!!

DIRECTOR.

FRANCISCO PADILLA GONZALEZ.

## SUMARIO.

### PODER EJECUTIVO.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

	Pág.
Circular delegando sus facultades en la Tesorería General de la Nación, Jefatura de Hacienda y Administraciones Principales del Timbre, para admitir solicitudes de cambio.....	1
Decreto modificando el párrafo 2º del Artículo 152 de la Ordenanza General de Aduanas.....	2
Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de "El Salvador" sobre facturas consulares.....	2

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Denuncia de actividad de arrendamiento de los terrenos que ocupa "El Automóvil Club".....	2
Informe del Servicio Especial de la campaña contra el Hilo.....	3

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Carta de naturalización mexicana a favor de los señores Victoriano Cutzayral y Vicente Nilo.....	4
--	---

#### SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

Acuerdo declarando nula los títulos, certificados, etc. sobre propiedad industrial expedidos fuera de Veracruz.....	6
Salud del Sr. Alfonso Blas pidiendo congreso para expulsar unas vacas en el cerro denominado "El Frío".....	6

#### Dirección General de Agricultura

El cultivo de la caña en la República Mexicana.....	6
AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....	7

## Poder Ejecutivo.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Veracruz

#### CIRCULAR.

Aunque conforme al artículo tercero del decreto de veintitrés de agosto último, sólo esta Secretaría de Hacienda está autorizada para admitir los billetes del Gobierno Provisional de México, comprendidos dentro de la numeración a que se refieren las circulares treinta y uno y treinta y tres, cuyo plazo para ser canjeados vence hoy, esta Secretaría, por acuerdo del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista delega sus facultades en la Tesorería General de la Nación, Jefatura de Hacienda y Administraciones Principales del Timbre, para admitir las solicitudes de canje que hagan los interesados en cada caso de



# DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TOMO VI 5ª EPOCA

MEXICO, MARTES 8 DE MAYO DE 1917

5ª EPOCA NUMERO 5

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en esta periódico

DIRECTOR  
**FRANCISCO PADILLA GONZALEZ**

ADMINISTRADOR  
**JOSE FERNANDEZ NESPRAL**

## SUMARIO

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>CAMARA DE SENADORES</b>	
Se abre para presentarse el Proyecto de Ley que autoriza al Poder Judicial de la Federación para emitir resoluciones, en virtud de las cuales, el día 11 de Abril de 1917.	319
<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
Acta de la 29ª Sesión. Proposición de la Cámara de Diputados del Estado de Yucatán de la Comisión de Justicia del día 11 de Abril de 1917.	418
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Oficio con el cual el Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, pide al Sr. Secretario de Fomento, Sr. Juan de la Cruz, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.	422
<b>SECRETARIA DE FOMENTO</b>	
Oficio con el cual el Sr. Secretario de Fomento, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.	422
<b>SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR Y OBRAS PUBLICAS</b>	
Oficio con el cual el Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.	422

pro de la Unión, por el Estado de San Luis Potosí el C. Rafael Cepeda.

Se puso a discusión la proposición relativa a la elección para segunda sesión preparatoria en favor del C. Antonio F. Almaraz, Hincapié, con 16 votos, por los CC. Miralles, Contreras, Nafarrete, Labastida, Espinosa, Alonso y de la Vega y en pro, los CC. Cuatrecasas y Tabarón y para abstenerse los CC. Miralles, Nafarrete y López.

La Secretaría del Congreso, a las solicitudes 105 y 106 del reglamento del Congreso, siendo presentada una cuestión suspensiva por el C. de la Vega, y por orden de la Asamblea fué desatendida.

Dicho lectura a los artículos 92 y 93 de la Constitución y declarado inconstitucionalmente derogada, a petición del C. Nafarrete, se hizo en votación actual, fué desatendida la proposición.

La Comisión pidió permiso para fallar el dictamen y lo presentó ya reformado, siendo aprobado en votación económica, en la forma siguiente:

Segunda.—Se primer senador suplente al Congreso de la Unión por el Estado de San Luis Potosí, el Sr. Antonio F. Almaraz.

Tercera.—Se segundo senador suplente al Congreso de la Unión por el Estado de San Luis Potosí, el Sr. Paulino M. Guerrero.

El día 12 de la sesión se presentó al Congreso de la Unión, por el Estado de San Luis Potosí, el Sr. Paulino M. Guerrero.

Se abrió la segunda sesión ordinaria del Congreso de la Unión, por el Estado de San Luis Potosí, el Sr. Paulino M. Guerrero.

El día 12 de la sesión se presentó al Congreso de la Unión, por el Estado de San Luis Potosí, el Sr. Paulino M. Guerrero.

Se abrió la sesión a las 10:00 p. m.

Al día 4:00 p. m. se abrió el debate, rogando al Sr. Secretario de Justicia, Sr. Juan de la Cruz, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Se dio lectura y aprobada el dictamen relativo a la elección por el Estado de Tabasco, Sr. Antonio F. Almaraz, Hincapié, con 16 votos, por los CC. Miralles, Contreras, Nafarrete, Labastida, Espinosa, Alonso y de la Vega y en pro, los CC. Cuatrecasas y Tabarón y para abstenerse los CC. Miralles, Nafarrete y López.

La Secretaría del Congreso, a las solicitudes 105 y 106 del reglamento del Congreso, siendo presentada una cuestión suspensiva por el C. de la Vega, y por orden de la Asamblea fué desatendida.

Dicho lectura a los artículos 92 y 93 de la Constitución y declarado inconstitucionalmente derogada, a petición del C. Nafarrete, se hizo en votación actual, fué desatendida la proposición.

La Comisión pidió permiso para fallar el dictamen y lo presentó ya reformado, siendo aprobado en votación económica, en la forma siguiente:

Segunda.—Se primer senador suplente al Congreso de la Unión por el Estado de San Luis Potosí, el Sr. Antonio F. Almaraz.

Tercera.—Se segundo senador suplente al Congreso de la Unión por el Estado de San Luis Potosí, el Sr. Paulino M. Guerrero.

Para Presidente, el C. Ceferino Hidalgo, con 21 votos.	
Para Presidente, el C. Rafael Cepeda, con 11 votos.	
Para Vicepresidente, C. Francisco M. Guzmán, con 20 votos.	
Para Vicepresidente, C. Antonio Guzmán, con 20 votos.	
Para Secretario, C. Juan N. Pineda, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Federico Hincapié, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Gerónimo Pérez Abreu, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Gerónimo Miranda, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Pedro Corona, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Leonardo Posada, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Ernesto Portocarrero, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Francisco Labastida, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Félix Borge, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Jacinto Peñero, con 11 votos.	
Para Vicepresidente, C. Juan Nafarrete, con 11 votos.	
Para Vicepresidente, C. Rafael Cepeda, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Antonio Guzmán, con 11 votos.	
Para Secretario, C. José L. Espinosa, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Francisco M. Guzmán, con 11 votos.	
Para Secretario, C. José J. Borge, con 11 votos.	
Para Secretario, C. Leonardo Posada, con 11 votos.	

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Justicia, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, pide al Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, pide al Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

La Presidencia hizo la declaración de que el dictamen constituido la Cámara de Senadores y dirigido a los CC. Senadores para que recibieran a la Comisión de la Cámara de Diputados, que se encontraba a las puertas del Salón.

El Presidente de esa Comisión, C. diputado liberal informal, Sr. Antonio F. Almaraz, Hincapié, comunicó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, habiendo ordenado el Presidente de la Cámara de Senadores que se le informara de que ya se procedía al movimiento de la comisión que participara a aquella Cámara la instalación del Senado.

Se suspendió la sesión por cinco minutos.

Se reanunció la sesión, procediéndose al secretariado de las siguientes ocasiones:

Para participar la instalación del Senado a la Cámara de Diputados y al C. Presidente de esa, los CC. siguientes:

1º.—Juan Vázquez Arce, Emilio F. Nafarrete, Mexicanos, Juan Nafarrete, Federico Hincapié, Juan N. Pineda.	
2º.—Antonio Aguirre, José J. Borge, Antonio Guzmán, Gerónimo Miranda, Arturo Miralles, Félix Borge.	
Para recibir al C. Presidente de esa, los CC. Senadores de Diputados, fueron designados los CC. siguientes:	
Rafael Zuharín Guzmán, Francisco M. Guzmán,	

## Poder Legislativo

### CAMARA DE SENADORES

Tercera sesión ordinaria del Senado en el período extraordinario de sesiones del primer día del XXXIII Congreso Constituyente, celebrada el día 12 de Abril de 1917.

El Sr. Secretario de Justicia, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, pide al Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, pide al Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, pide al Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, pide al Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, pide al Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.

Oficio con el cual el Sr. Secretario de Comercio Interior y Obras Públicas, Sr. Juan de la Cruz, pide al Sr. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Sr. Francisco de Paula Arce, que se le informe de la situación de los terrenos que se han de adjudicar en el Estado de Yucatán.



ÓRGANO OFICIAL DE LOS GOBIERNOS  
MONÁRQUICOS E IMPERIO DE  
MAXIMILIANO

- a). *Periódico Oficial del Imperio Mexicano*  
21 julio 1863 al 21 julio 1864.  
En francés y español
- b). *Diario del Imperio*  
1º enero 1865 al 1º junio 1867
41. *Boletín Republicano*  
21 junio al 31 diciembre 1867
42. *Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República*  
20 agosto 1867 al 19 noviembre 1876
43. *Boletín Oficial del Gobierno Interino de los Estados Unidos Mexicanos*  
2 noviembre al 15 diciembre 1876. En Guanajuato del 2 al 24 de noviembre, en Querétaro del 1º al 3 de diciembre y en Celaya, Gto. del 8 al 15 de diciembre. Órgano del gobierno de José María Iglesias.
44. *Diario Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*  
4 diciembre 1876 al 31 marzo 1877
45. *Diario Oficial del Gobierno Supremo de los Estados Unidos Mexicanos*  
2 abril 1877 al 31 diciembre 1898
46. *Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*  
2 enero 1899 al 30 abril 1908

PERIÓDICOS OFICIALES DURANTE EL  
PERIODO DE LA REVOLUCIÓN DE 1910:

47. *Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial*  
1º mayo 1908 al 30 junio 1914
48. *La Convención*; diario identificado con los ideales de la soberana convención revolucionaria y reproductora de los debates de todas las sesiones.  
16 diciembre 1914 al 9 julio 1915
49. *El Constitucionalista*: órgano oficial del gobierno constitucionalista de la República Mexicana  
2 diciembre 1913 al 16 junio 1916. En Hermosillo, Son., del 2 de diciembre de 1913 al 24 de febrero de 1914. En Ciudad Juárez, Chih. del 14 de abril al 21 de mayo de 1914. En Monterrey, N. L., del 9 de julio al 6 de agosto de 1914. En la ciudad de México del 20 de agosto al 24 de noviembre de 1914. En Veracruz, Ver., del 25 de noviembre de 1914 al 1º de octubre de 1915. En la ciudad de México del 22 de octubre de 1915 al 16 de junio de 1916.
50. *Diario Oficial: Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*  
17 junio 1916 al 30 abril 1917
51. *Diario Oficial: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*  
2 mayo al 31 diciembre 1917

<sup>1</sup> *Historia general de México*. México, El Colegio de México, 1976, v. II, pp. 164-166.

<sup>2</sup> T. Esquivel Obregón, *Apuntes para la historia del derecho en México*. México, Edit. Polis, 1938, v. II, pp. 95-196.

<sup>3</sup> Rafael Carrasco Puentes, *La prensa en México: datos históricos*. Pról. de María del Carmen Ruiz Castañeda. México, UNAM, 1962, p. 29.

<sup>4</sup> *Op. cit.*, p. 35.

<sup>5</sup> Henry Lepidus, *Historia del periodismo en México*, s. p. i., p. 34.

<sup>6</sup> *Gaceta de México y Noticias de la Nueva España*. México, Imprenta de los herederos de la viuda de Miguel de Ribera Calderón, núm. 1, 1º de enero de 1722, p. 1.

<sup>7</sup> H. Lepidus, *op. cit.*, p. 42.

<sup>8</sup> Archivo de la Nación, México. Ramo de Bandos y Ordenanzas; t. 12, fs. 39, t. 14, fs. 405 y t. 16, fs. 31.

<sup>9</sup> *Gaceta Diaria de México*. México, Imprenta de la Federación en Palacio, núm. 1 1º de junio de 1825, p. 1.

Nota. Se consultó la Colección de Periódicos Oficiales existentes en la Hemeroteca Nacional y Biblioteca de la Secretaría de Gobernación.

Biblioteca Nacional de México  
La reprografía de este material, no implica la transmisión o el distribuido  
del derecho autoral de la obra



APÉNDICE

CUADRO COMPARATIVO CONTENIENDO:  
FECHA Y TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN; DIRECTOR  
O REDACTOR; IMPRENTA Y LEMA OFICIAL

(1810 - 1926)


**Universidad Nacional de México**  
 La reproducción de este material no implica la transmisión o el depósito  
 del derecho original de la obra.

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
2 enero de 1810- "GAZETA DEL GOBIERNO DE MÉXICO" 22 cm. martes, jueves y sábado	D. JUAN LÓPEZ CANCELADA	IMPRENTA DE D. JUAN BAUTISTA DE ARIZPE CIUDAD DE MÉXICO Suscripción: 20 ps. por año en la Ciudad de Mé- xico. 24 ps. 4 reales para fuera	"YO EL REY. POR MANDADO DEL REY NUESTRO SEÑOR" "EL VIRREY" "DIOS GUARDE A V. E. MUCHOS AÑOS"
20 enero de 1814- IDEM	IDEM	IMPRENTA DE D. JOSÉ MARÍA DE BENAVENTE CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
25 febrero de 1817- IDEM	IDEM	IMPRENTA DE D. JUAN BAUTISTA DE ARIZPE CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
15 septiembre de 1821- IDEM	IDEM	IMPRENTA DE D. CELESTINO DE LA TORRE CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
2 octubre de 1821- "GACETA IMPERIAL DE MÉXICO" 21 cm. martes, jueves y sábado	D. ALEJANDRO VALDÉS	IMPRESA IMPERIAL DE D. ALEJANDRO VALDÉS CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 19 ps. cuatro reales en la ciudad de México, por un año. 23 ps. para fuera	IDEM "DIOS GUARDE A V. S. MUCHOS AÑOS"
2 enero de 1822- "GACETA DEL GOBIERNO IMPERIAL DE MÉXICO" 21 cm. martes, jueves y sábado	IDEM	IDEM	IDEM
22 agosto de 1822- IDEM	IDEM	IMPRESA IMPERIAL CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	"(AÑO) 2do. de la INDEPENDENCIA Y 1ro. de la LIBERTAD"
2 enero de 1823- IDEM 30 cm.	D. JUAN LEJARZA	IMPRESA DEL SUPREMO GOBIERNO Calle de Capuchinos Nº 1, (entresuelos) Suscrip. IDEM	"(AÑO) 3ro. de la INDEPENDENCIA y 2do. de la LIBERTAD"
19 abril de 1823- "GACETA DEL GOBIERNO SUPREMO DE MÉXICO" 30 cm. martes, jueves y sábado	IDEM	IDEM	IDEM

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
17 abril de 1823-	IDEM	IMPRESA NACIONAL EN PALACIO CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
19 mayo de 1823- IDEM	DIRECTOR Y REDACTOR: CAP. JOAQUÍN DE MIRAMÓN	IMPRESA NACIONAL DEL SUPREMO GOBIERNO EN PALACIO CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	"DIOS Y LIBERTAD" (AÑO) 3ro. de la INDEPENDENCIA y 2do. de la LIBERTAD (Joaquín de Miramón)
19 julio de 1824- "GACETA DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA" 30 cm.	IDEM	IMPRESA DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN PALACIO CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	"DIOS GUARDE A V. MUCHOS AÑOS"
19 enero de 1825- "GACETA DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA" 30 cm.	IDEM	IDEM Suscrip. 1 ps. mensual fuera 10 reales al mes	"DIOS Y LIBERTAD"

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
19 junio de 1825- "GACETA DIARIA DE MÉXICO" "Ut tutela procuratio reip. gerenda est, ad utilitatem eorum qui commissi sum, non ad eorum quibus com- missa est", Cic. I de offici 30 cm. diario	IDEM	IDEM Suscrip. 2 ps. 2 reales por un mes; 6 ps. 4 reales por trimestre; 12 ps. 4 reales por semestres; un año 24 ps. Para las foráneas se aumentarán 6 reales	IDEM
2 mayo de 1826- "GACETA DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA" 41 cm. diario	IDEM	IDEM	IDEM
19 noviembre de 1826- "CORREO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA" "Pudor et justitiae soror incorrupta fides, nudaque veritea." Hor. 31 cm.	REDACTOR: D. LORENZO DE ZAVALA	IMPRENTA DEL CORREO A CARGO DEL C. JOSÉ MARÍA ALVA Calle del Espíritu Santo Nº 8 Suscrip. Por mes 20 reales trimestre 7 ps. 4 reales	IDEM

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
9 enero de 1830- "GACETA EXTRA- ORDINARIA DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA" 31 cm. diario	D. JOSÉ XIMENO	IMPRENTA DEL ÁGUILA, DIRIGIDA POR JOSÉ XIMENO Calle de Medinas Nº 6 Suscrip. 12 reales por mes en México, fuera 17 reales CIUDAD DE MÉXICO	IDEM
22 enero de 1830- "REGISTRO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" 31 cm. diario	IDEM	IDEM	IDEM
13 enero de 1833- "EL TELÉGRAFO" PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 31 cm. diario	IDEM	IDEM Suscrip. 2 ps. 4 reales por un mes en la ciudad de México. 3 ps. 4 reales fue- ra	IDEM
10 febrero de 1835- "DIARIO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" 30 cm.	IDEM	IDEM	IDEM



<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
6 octubre de 1835- "DIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA" 48 cm. diario	IDEM	IDEM Suscrip. 20 reales por un mes en la capital. Fuera 3 ps. 4 reales Suelto 1 real	"DIOS Y LIBERTAD"  IDEM
17 marzo de 1839- "DIARIO DEL GOBIERNO" 48 cm. diario	D. IGNACIO CUMPLIDO Administrador D. LEANDRO J. VALDÉS	IMPRESA DIRIGIDA POR D. IGNACIO CUMPLIDO Calle de Los Rebeldes Nº 2 Suscrip. IDEM	IDEM
16 enero de 1840- "DIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA" 50 y 55 cm.	IDEM	IDEM	IDEM
4 julio de 1841- IDEM	D. JOSÉ XIMENO	IMPRESA DEL ÁGUILA DIRIGIDA POR JOSÉ XIMENO Calle de Medinas Nº 6 1º enero de 1847 dirigida por B. Conejo y 1º abril de 1847 por D. Juan R. Navarro	IDEM

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
28 febrero de 1849- "PERIÓDICO OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" 40 cm. lunes, miércoles y sábados		IMPRESA DE LA CALLE DE MEDINAS Nº 6 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 1 ps. en la capital 10 reales fuera por cada 12 números	"DIOS Y LIBERTAD"
2 septiembre de 1850- IDEM 30 a 55 cm. (carátula)		IDEM	IDEM
5 junio de 1853- "DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA" 30 a 35 cm. diario		IMPRESA DE JUAN R. NAVARRO Calle de Chiquis Nº 6 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 12 reales por un mes en la capital y 14 para fuera (sueltos medio real)	IDEM
19 agosto de 1854- IDEM		ANTIGUA IMPRESA DE LA VOZ DE LA RELIGIÓN DE T. S. G. Calle San Juan de Letrán Nº 3 CIUDAD DE MÉXICO Ciudad de México Suscrip. IDEM	IDEM

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
19 diciembre de 1854- IDEM (grabado)	SECRETARÍA DE NEGOCIOS EXTERNOS	IMPRESA DE F. ESCALANTE Y CÍA. Calle de Cadena Nº 13 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 2 ps. en la capital por un mes; 2 ps. 2 reales fuera y números sueltos 2 reales	IDEM
25 agosto de 1855- "DIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA"	(Plan de Ayutla) J. ALVAREZ	IMPRESA DE IGNACIO CUMPLIDO Calle de los Rebeldes Nº 2. CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 2 ps. al mes; 20 reales fuera y números suelos un real	IDEM
22 enero de 1856- "BOLETÍN OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO"	Biblioteca Nacional de la reproducción de este material no impide la libre circulación del documento autógrafo	IMPRESA DE D. VICENTE GARCÍA TORRES Calle de Cordobanes Nº 5 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
15 junio de 1856- "DIARIO OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA"		IMPRESA DE D. VICENTE GARCÍA TORRES Calle de San Juan de Letrán Nº 3 CIUDAD DE MÉXICO	IDEM

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
16 noviembre de 1856- "EL ESTANDARTE NACIONAL" 68 cm.		IMPRESA DE VICENTE GARCIA TORRES Calle de San Juan de Letrán N° 3 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 1 ps. 4 reales en la capital; 2 ps. fuera y números sueltos medio real	IDEM
23 enero de 1858- "DIARIO OFICIAL DEL SUPREMO GOBIERNO" 42 cm.		IMPRESA DE ANDRÉS BOIX Cerca de Santo Domingo N° 5 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
18 noviembre de 1860- "BOLETÍN OFICIAL DEL EJÉRCITO" (Miguel Miramón) 42 cm.		IMPRESA DE VICENTE SEGURA Calle de Seminario N° 6 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	IDEM
8 febrero de 1863- "DIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA" 43 cm. (diario)	REDACTOR EN JEFE MANUEL MARIA DE ZAMACONA	IMPRESA DE IGNACIO CUMPLIDO Calle de los Rebeldes N° 2 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. IDEM	"DIOS Y LIBERTAD" "LIBERTAD Y REFORMA"

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
16 junio de 1863- IDEM 43 cm. diario B. JUÁREZ	IDEM	TIPOGRAFÍA DE GENARO DAVALOS SAN LUIS POTOSÍ Suscrip. sueltos un real	"LIBERTAD Y REFORMA" "DIOS, LIBERTAD Y REFORMAS" "DIOS Y LIBERTAD"
21 julio de 1863- "PERIÓDICO OFICIAL DEL IMPERIO MEXICANO" Regencia del Imperio Mexicano martes, jueves y sábados	ed. en francés y español	IMPRESA DE A. BOIX A CARGO DE M. ZORNOZA Calle del Águila N° 13 Suscrip. 4 reales en la ca- pital por un mes; y 6 reales en los Departamentos	NO HAY
22 noviembre de 1864- "PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA" martes y sábados B. JUÁREZ	REDACTOR GUILLERMO PRIETO	TIPOGRAFÍA DE JOSÉ ELIGIO MUÑOZ CHIHUAHUA Suscrip. 1 ps. 4 reales por 20 números y sueltos un real	"INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y REFORMA" "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD" "DIOS, LIBERTAD Y REFORMAS"
19 enero de 1865- "DIARIO DEL IMPERIO" MAXIMILIANO		IMPRESA DE J. M. ANDRADE Y F. ESCALANTE Bajos de San Agustín N° 13 CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 4 reales en la ca- pital por un mes; y 6 reales en los Departamentos	NO HAY

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
19 enero de 1866- "PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA" B. JUÁREZ martes y sábados	REDACTOR: MANUEL AZPIROZ	IMPRESO POR JOSÉ MARÍA SANDOVAL PASO DEL NORTE Suscrip. IDEM	"INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y REFORMA" "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"
2 julio de 1866- "DIARIO DEL IMPERIO" MAXIMILIANO diario		IMPRESA IMPERIAL Bajos de San Agustín N° 1 Suscrip. 4 reales en la ca- pital por un mes; y 6 reales en los Departamentos	NO HAY
13 julio de 1866- "PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA" B. JUÁREZ martes y sábados	REDACTOR: MANUEL AZPIROZ	IMPRESO POR JOSÉ MARÍA SANDOVAL CHIHUAHUA Suscrip. 1 ps. 4 reales por 20 números; sueltos un real	"INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y REFORMA" "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"
20 agosto de 1867- "DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA REPÚBLICA" B. JUÁREZ diario	REDACTOR EN JEFE: JOSÉ DÍAZ COVARRUBIAS	IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO A CARGO DE JOSÉ MARÍA SANDOVAL CIUDAD DE MÉXICO Suscrip. 1 ps. cada mes en la capital; 1 ps. 50 centa- vos	"INDEPENDENCIA, LIBERTAD Y REFORMA"

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
19 enero 1870-	REDACTOR EN JEFE: DARIO BALANDRANO	IDEM	"INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"
4 diciembre 1876-	IDEM	IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO A cargo de J. S. PONCE DE LEÓN	"LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN"
5 diciembre 1876-	IDEM	IDEM	"LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN" "CONSTITUCIÓN Y LIBERTAD"
6 diciembre 1876-	FILOMENO MATA ADMINISTRADOR	IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO A cargo de FILOMENO MATA	IDEM
2 abril de 1877- "DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" 37 cm.	REDACTOR EN JEFE: JUAN SANCHEZ AZCONA	IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO A cargo de MANUEL RIVERA	"LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN"
28 mayo de 1877-	IDEM	IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO A cargo de SABÁS MUNGUÍA	IDEM

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
19 septiembre de 1877-	REDACTOR Y DIRECTOR SEGUNDO: LUIS E. PICAZO	IDEM	IDEM
8 septiembre de 1877-	REDACTOR EN JEFE: LUIS CASTAÑEDA	IDEM	IDEM
7 noviembre de 1877-	REDACTOR EN JEFE: LIC. AGUSTÍN SILICEO	IDEM	IDEM
19 julio de 1879-	REDACTOR EN JEFE: MANUEL AYALA	IDEM	IDEM
2 septiembre de 1879-	DIRECTOR Y REDACTOR EN JEFE: LIC. AGUSTÍN SILICEO	IDEM	IDEM
9 octubre 1880-	REDACTOR EN JEFE: EDUARDO F. ARTEAGA	IDEM	IDEM
19 enero de 1881-	IDEM	IMPRESA DEL GOBIERNO FEDERAL EN PALACIO	IDEM
2 enero de 1881-	REDACTOR EN JEFE: DARÍO BALANDRANO	IDEM	"LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN"
21 julio de 1886-	IDEM	IMPRESA DEL GOBIERNO FEDERAL Calle de La Moneda, Ex-Arzobispado Av. N° 20 Oriente N° 726	IDEM



<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
19 mayo de 1903-	REDACTOR EN JEFE: JOSÉ A. CASTILLÓN	IDEM	IDEM
7 febrero de 1905-	IDEM	IMPRESA DEL GOBIERNO FEDERAL 3ª de Revillagigedo N° 3	IDEM
19 mayo de 1908- "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIARIO OFICIAL" 28 x 19 cm.	IDEM	IDEM	IDEM
26 junio de 1911-	RAFAEL MARTÍNEZ	IDEM	IDEM
18 julio de 1911- 19, 20, 25, 27 julio 3, 10, 17 agosto	IDEM	IDEM	"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" (Durante su cargo el Lic. Emilio Vázquez Gómez Sría. Gobernación)
3 agosto de 1911-	LIC. GABRIEL GONZALEZ MIER	IDEM	"LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN"
18 septiembre de 1912-	IDEM	IMPRESA DEL GOBIERNO FEDERAL 3ª de Guerrero N° 64	"LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN"
7 febrero de 1913-	FEDERICO GARCÍA AYALA	IDEM	IDEM

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
10 octubre de 1913-	JOSÉ JUAN TABLADA	IDEM	IDEM
19 enero de 1915- "DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"	HERIBERTO FRIAS	IMPRESA DEL GOBIERNO FEDERAL DIRECTOR: ANTONIO CERVANTES 3ª Guerrero N° 64	"CONSTITUCIÓN, REFORMAS, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY"
26 marzo de 1915-	ROSENDO HERNÁNDEZ BARRÓN	IDEM	"LIBERTAD Y REFORMAS"
19 mayo de 1915-	IDEM	IDEM	"REFORMA, LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY"
2 diciembre de 1913 "EL CONSTITUCIONA- LISTA, ÓRGANO OFI- CIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA" 33 cm.	SALVADOR MARTÍNEZ ALONIA	HERMOSILLO, SON.	"CONSTITUCIÓN Y REFORMAS"
14 abril de 1914-	IDEM	CIUDAD JUAREZ CHIH.	IDEM
9 julio de 1914-	IDEM	MONTERREY, N. L.	IDEM

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>
20 agosto de 1914-	ANTONIO CERVANTES	MÉXICO, D. F. IMPRESA "EL CONSTITUCIONA- LISTA" 13ª de Guerrero N° 64	IDEM
28 agosto de 1914- "EL CONSTITUCIONA- LISTA. DIARIO OFI- CIAL DE LOS ESTA- DOS UNIDOS MEXI- CANOS, Y CLIMA"	SALVADOR MARTÍNEZ ALONIA	IDEM	IDEM
19 diciembre de 1914- "EL CONSTITUCIO- NAL PERIÓDICO OFI- CIAL DE LA FEDERA- CIÓN"	ENRIQUE O'FARRIL Y FRANCISCO PADILLA GONZÁLEZ	VERACRUZ, VER.	IDEM
2 octubre de 1915- "EL CONSTITUCIONA- LISTA. DIARIO OFI- CIAL DE LA FEDERA- CIÓN"	IDEM	IMPRESA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN 3ª Guerrero N° 64 México, D. F.	IDEM
6 octubre de 1915- "EL CONSTITUCIONA- LISTA. ÓRGANO OFI- CIAL DE LA FEDERA- CIÓN"	IDEM	IDEM	IDEM

Fecha y título	Director	Lugar	Lemas
7 octubre de 1915- "EL CONSTITUCIONA- LISTA. ÓRGANO OFI- CIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ME- XICANA"	IDEM	IDEM	IDEM
22 octubre de 1915-	FRANCISCO PADILLA GONZÁLEZ	IDEM	IDEM
17 junio de 1916- "DIARIO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIER- NO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA" 35 cm.	IDEM	IDEM	IDEM
2 mayo de 1917- "DIARIO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIER- NO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" 18 cm.	IDEM	IDEM	IDEM
7 noviembre de 1917-	IDEM	Ex-templo de Santa Tere- sa, situado en la calle de Lic. Verdad N° 6 MÉXICO, D. F.	IDEM

<i>Fecha y título</i>	<i>Director</i>	<i>Lugar</i>	<i>Lemas</i>	
2 enero de 1918- "DIARIO OFICIAL, SECRETARÍA DE GO- BERNACIÓN, ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNI- DOS MEXICANOS"	IDEM	IDEM	IDEM	
3 mayo de 1920-	IDEM	IDEM	"CONSTITUCIÓN Y REFORMAS"	o
19 mayo de 1920	IDEM	IDEM	"SUFRAGIO LIBRE NO IMPOSICIÓN" y "CONSTITUCIÓN Y REFORMAS"	ti
5 junio de 1920- 10, 12 y 16 junio	IDEM	IDEM	"SUFRAGIO EFECTI- VO. NO REELECCIÓN" (Este lema se usa regu- larmente a partir de julio)	2
26 de abril de 1926- "DIARIO OFICIAL ÓR- GANO DEL GOBIER- NO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNI- DOS MEXICANOS"	LIC. EDUARDO GÓMEZ GALLARDO	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Bucareli N9 99	IDEM	

Biblioteca Nacional de México  
La reproducción de este material, no implica la transmisión o el disfrute  
del derecho autorral de la obra

